



Resolución Directoral

Lima 06 de Junio de 2014

Visto el expediente Nº 14-008562, conteniendo la Nota Informativa Nº 103-2014-DEYCC/HNHU, de fecha 5 de mayo de 2014, de la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos solicitando la aprobación de la Directiva Sanitaria para la Organización del Coche de Paro en el Hospital Nacional Hipólito Unanue;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 37º de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, dispone que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de Nivel Nacional, en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden, atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado con Resolución Ministerial Nº 099-2012/MINSA, señala que son funciones generales del Hospital administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes; así como mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 526-2011/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", estableciendo que las directivas son documentos normativos con el que se establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas, y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal de carácter general y/o de una norma técnica de salud; las mismas que pueden ser directivas administrativas o sanitarias;

Que, con el Memorando Nº 448-2014-OPE-HNHU, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, adjunta la Nota Informativa Nº 027-2014-UO-OPE/HNHU, de la Unidad de Organización, en el cual opina que el Proyecto de Directiva cumple con el diseño de la estructura establecida en las normas para la elaboración de documentos normativos en el Ministerio de Salud;



Que, de acuerdo al numeral 6.1.2 de las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, aprobadas por Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, la directiva propuesta que tiene como finalidad regular la organización del coche de paro en todos los servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue, en tal sentido, es conveniente proceder a su aprobación como Directiva Sanitaria, mediante el acto resolutivo correspondiente;

Estando a la propuesta por el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos en la Nota Informativa N° 103-2014-DEYCC/HNHU, y a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 716-2014-OAJ/HNHU;

Con el visado de la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

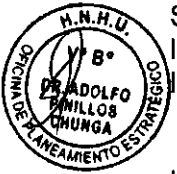
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud y de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 007....-HNHU/DEYCC-V.01 "Directiva Sanitaria para la Organización del Coche de Paro en el Hospital Nacional Hipólito Unanue", la misma que forma parte integrante de la presente resolución y por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue
[Signature]
DR. MARIBEL SUAREZ LAZO
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N° 16403

- MGSL/OHACH
Marlene G
DISTRIBUCIÓN.
() Ofc. Planeamiento Estratégico.
() Ofc., Asesoría Jurídica
() Dpto. Emergencia y Cuidados Críticos
() Dptos. Asistenciales
() Archivo.



HOSPITAL NACIONAL “HIPOLITO UNANUE”



**DIRECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL COCHE
DE PARO**

EN EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

2014

DIRECTIVA SANITARIA N° 007.....-HNHU/DEYCC-V.01

“DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL COCHE DE PARO EN EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE”

I. FINALIDAD:

La presente directiva sanitaria tiene por finalidad regular la organización del Coche de Paro en todos los servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

II. OBJETIVO

- Establecer pautas para la correcta organización, abastecimiento y mantenimiento del Coche de Paro en el Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- Mantener identificados y ordenados los medicamentos e insumos que serán usados durante la atención en situaciones de riesgo de vida.
- Determinar el material y fármacos que debe incluir un Coche de Paro en todos los servicios del Hospital Nacional Hipólito Unánue así como las cantidades de dichos insumos.
- Asegurar la disponibilidad de recursos para atención de pacientes en paro cardiorespiratorio en las salas de emergencia así como en los diferentes servicios de hospitalización.
- Establecer mecanismos de control y reposición de los fármacos, materiales y equipos que forman parte del Coche de Paro.
- Mantener siempre el Coche de Paro con insumos según contempla este documento.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Esta directiva sanitaria es de observancia obligatoria por todo el personal involucrado en el uso y manejo del Coche de Paro en el Hospital Nacional Hipólito Unanue durante las 24 horas al día y 365 días del año.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 021-2001-SA que aprueba el reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.
- Resolución Suprema N° 014-2002 – SA que aprueba los lineamientos de políticas sectorial para el periodo 2002-2012.
- Resolución Ministerial N° 769 -2004 /MINSA que aprueba las categorías de establecimientos del sector salud.
- Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA que aprueba la Política Nacional de medicamentos.
- Resolución Ministerial N° 552-2007/MINSA que aprueba la NTS N° 057 – MINSA /DIGEMID – V.01 (Norma Técnica de Salud: Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias para los Establecimientos del Sector Salud).



V. DEFINICIONES

- a) Paro respiratorio: Cese (detención) de la función respiratoria.
- b) Paro cardiorrespiratorio (PCR): Cese brusco e inesperado de la función circulatoria y respiratoria eficaz.
- c) Reanimación cardiopulmonar básica: La reanimación cardiopulmonar (RCP) es una serie de técnicas o maniobras que tienen como objetivo el restaurar la respiración y la circulación sanguínea a los órganos vitales, sin hacer uso de fármacos ni procedimientos invasivos.
- d) Reanimación cardiopulmonar avanzada: Es la RCP que incluye el uso de fármacos y procedimientos invasivos como intubación endotraqueal.
- e) Coche de paro: Coche con fármacos, implementos de accesibilidad circulatoria, de manejo de vía aérea, elementos necesarios, a utilizar en una RCP.
- f) Muerte encefálica: Se define como el cese completo e irreversible de la actividad cerebral o encefálica.
- g) Muerte clínica: Cese de funciones vitales.
- h) Check list o Lista de Chequeo: procedimiento mediante el cual se verifica que los insumos del coche de paro están de acuerdo a la presente Directiva Sanitaria.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Las normas y procedimientos se realizan en estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva Sanitaria, debiendo garantizarse el logro de sus objetivos institucionales, en correspondencia con los lineamientos de las políticas de salud.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

i. ESPECIFICACIONES DEL ESTÁNDAR

Este estándar es adecuado para los servicios de emergencia y todos los servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

ii. DEL CONTENIDO Y DISPOSICIÓN DE LOS MATERIALES

- El Coche de Paro contiene fármacos y materiales imprescindibles para la atención inmediata de un paciente en PCR o en una situación de riesgo de vida. Los medicamentos e insumos deben estar distribuidos ordenadamente a fin de facilitar la ubicación de los mismos y disminuir los errores.
- Cada gaveta principal debe ser identificada con un color asignado y también con letra grande que mencione el contenido principal, ejemplo **Rojo - Medicamentos de Emergencia** con letra grande y visible.
- Cada gaveta debe tener subdivisiones, cada una con el fármaco e insumo que contiene, debidamente etiquetado.



Las Gavetas deben ser distribuidas de la siguiente manera:

1.1 Gaveta superior roja: Medicamentos de Emergencia

Comprende fármacos imprescindibles para la atención de un paciente en paro cardiorespiratorio. (Ver Anexo 1)

1.2 Gaveta medio superior amarilla: Equipo de Vía aérea Adulto y Pediátrico

Equipos y material para manejo de vía aérea adulto. (Ver Anexo 2)

1.3 Gaveta medio inferior verde: Acceso circulatorio

Materiales para venoclisis, otros fármacos de emergencia, soluciones equipos biomédicos y materiales fungibles y no fungibles. (Ver Anexo 4)

1.4 Gaveta inferior sin Color: Opcional (Equipos e insumos de importancia para el manejo de situaciones de riesgo de vida)

VIII. RESPONSABILIDADES

LICENCIADO DE ENFERMERÍA

Control de fechas de vencimiento

- La (el) Enfermera(o) de turno realizará el control de la fecha de vencimiento una vez al mes (el tercer viernes), separando aquellos que tengan vigencia menor a meses.
- La (el) Enfermera(o) de turno llenará el formato de reposición de medicamento del coche de paro y entregará a la Enfermera(o) Jefe de Servicio para su canje en farmacia con medicamentos de mayor tiempo de vigencia, cuando estos se encuentren vencidos o a punto de vencer.



Control de Stock de Coche de Paro

- La Enfermera(o) responsable del turno realizará la verificación del precinto de seguridad y tarjeta de control antes de la entrega de guardia.
- Si durante el turno se rompió el precinto para atender un PCR, se deberá realizar la reposición y el Check List en base al stock ideal del estándar del coche de paro y además se debe verificar la operatividad del laringoscopio (Foco y Pilas) y luego sellar con el precinto de seguridad y tarjeta de control.



Reposición de medicamentos: (Anexo 5)

- Los medicamentos usados del coche de paro deben ser repuestos, siendo la receta emitida por el médico que atendió el PCR el medio para su reposición. Ello debe figurar en la historia clínica y en la hoja de SIS de ser el paciente asegurado, como corresponde al procedimiento regular.
- En el caso excepcional de no reposición de los medicamentos (paciente fallecido, indigente, sin seguro, abandono de familiares, N.N.), la Enfermera de turno llenará un formato de los medicamentos usados, y la receta correspondiente la entregará a Servicio Social o a la Oficina de Seguros para el trámite de reposición.



Control del precinto de seguridad

- La Enfermera(o) debe revisar diariamente la integridad del precinto además debe verificar en la tarjeta de control la fecha y quién realizó el último check list y si es mayor de 15 días debe ser verificado nuevamente; si esta todo está bien se da la conformidad.
- En caso se encuentra el coche de paro sin el precinto de seguridad y/o tarjeta de control se reporta como inconformidad a la Jefatura de Servicio tanto de Enfermería como médica.

Tarjeta de Control (Anexo 6)

- Será llenada por la persona que realiza el Check List. Deben figurar: Fecha, hora, nombre de la persona que lo realiza, firma y sello. Debe estar colocada con el precinto sellado de manera que sea accesible y visible.
- En un anexo del Coche de Paro se ubicará una copia del instructivo con los anexos y hojas de registro.

MÉDICO ASISTENTE

- El médico que solicitó la medicación para el manejo de la RCP deberá cumplir con la prescripción de las medicinas usadas durante la reanimación, bajo responsabilidad, tanto en la historia clínica como en la hoja del SIS, como corresponde al procedimiento regular.
- En caso la RCP no sea exitosa, deberá realizar igualmente la receta correspondiente, sea cual sea la condición del paciente (N.N., asegurado, indigente, etc.) para que se prosiga el trámite de reposición de los medicamentos e insumos utilizados en la RCP.



JEFE DE SERVICIO

- Cumplir y hacer cumplir la presente Directiva Sanitaria.
- Monitorizar en forma inopinada las condiciones óptimas del coche de paro
- Coordinar con la Jefa de Enfermería para mantener el coche en condiciones adecuadas.



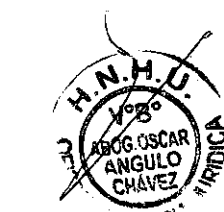
JEFATURA DE ENFERMERÍA

- Cumplir y hacer cumplir la presente Directiva Sanitaria.
- Monitorizar en forma inopinada las condiciones óptimas del Coche de Paro.
- Coordinar con el Jefe de Servicio para mantener el coche en condiciones adecuadas.



VIII. REGISTROS

- En la parte externa del Coche de Paro se ubicará una copia del estándar con los anexos, todo dentro de una mica de protección.
- Anexos figuran espacios como stock ideal, stock real y fecha de vencimiento.



IX. REVISIÓN Y MEJORAMIENTO CONTINUO

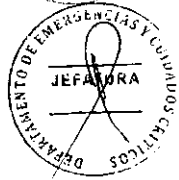
- Mensualmente la Jefatura de Departamento de Emergencia evaluará el cumplimiento del presente estándar, mediante los siguientes indicadores:
 - i. Ubicación adecuada del coche de paro, accesibilidad y movilidad.
 - ii. Verificación del precintado del coche de paro
 - iii. Distribución de fármacos y materiales según anexos.
 - iv. Presencia de medicamentos caducados.
 - v. Cumplimiento de revisión mensual y registros de reposición.
 - vi. Operatividad del cardiodesfibrilador.

X. DISPOSICIONES FINALES

- Es responsabilidad de cada jefatura de Departamento, Servicio socializará la presente Directiva Sanitaria y supervisar su cumplimiento.
- El Director Adjunto es el responsable del verificar la presente Directiva Sanitaria a través de las diferentes jefaturas.

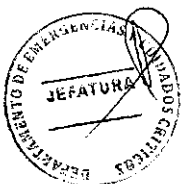
XI. ANEXOS

- ANEXO 1 División Rojo (Medicamentos RCP).
- ANEXO 2 División Amarillo_ (Insumos de Vía Aérea Adulto).
- ANEXO 3 División Verde (Acceso Circulatorio Adultos) Otros medicamentos de emergencia. Insumos Varios.
- ANEXO 4 División Sin color (Equipos e insumos de importancia de emergencia).
- ANEXO 5 Drogas de RCP en Neonatos.
- ANEXO 6 Vía aérea en Neonatos.
- ANEXO 7 Acceso Circulatorio en Neonatos.
- ANEXO 8 Drogas de RCP en Pediatría.
- ANEXO 9 Vía Aérea en paciente Pediátrico.
- ANEXO 10 División Verde (Acceso Circulatorio en paciente pediátrico), otros fármacos de emergencia.
- ANEXO 11 División Sin color (Equipos e insumos de importancia de emergencia Pediátrica) .
- ANEXO 12 Formato de reposición de Coche de Paro.
- ANEXO 13 Tarjeta de Control de Coche de Paro.



XII. BIBLIOGRAFÍA

1. Adult basic life Support 2010 American Heart Association guidelines for Cardiopulmonary resuscitation and emergency Cardiovasculare care.
2. Chong. K.M., Yang, C.W. Chou, E.H., et. all (2011, November). From Advanced Cardiac Life Support (ACLS)
3. Circulation 2010:122 (Supl S909 – S919 - [Http: //Circ.Ahajournals.Org](http://Circ.Ahajournals.Org))
4. European Resuscitation Council Guidelines For Resuscitation 2010 Section 4.Adult Advance ol Life Support
5. Jonn Klatt, Pediatric advanced life Support (PALS). Setember 2012



ANEXO 01

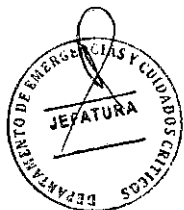
DIVISIÓN ROJO (MEDICAMENTOS RCP)

	Medicamentos	Stock Ideal	Stock Real	F. Vencimiento
1	Adrenalina 1:1000	10		
2	Atropina 1mg	50		
3	Adenosina 4mg	06		
4	Amiodarona 150mg	06		
5	Bicarbonato de Sodio 8.4%	08		
6	Gluconato de Calcio	04		
7	Sulfato de Magnesio	07		
8	Cloruro de Potasio al 20%	05		
9	Noradrenalina	02		
10	Dopamina 200mg	04		
11	Vasopresina	02		
12	Dextrosa al 33%	07		
13	Midazolán 5mg /5ml	05		
14	Diazepán 10mg/2ml	05		



DIVISIÓN AMARILLO (INSUMOS DE VÍA AÉREA ADULTO)

	Insumo	Stock Ideal	Stock Real	F. Vencimiento
1	Tubo Endotraqueal 7.5	02		
2	Tubo Endotraqueal 8:0	03		
3	Tubo Endotraqueal 8.5	03		
4	Tubo Endotraqueal 9.0	02		
5	Guía Metálica	01		
6	Sonda de Aspiración Traqueal 12	03		
7	Mango de Laringoscopio	01		
8	Hoja de Laringoscopio # 4	01		
9	Hoja de Laringoscopio # 3	01		
10	Hoja de Laringoscopio # 2	01		
11	Tubo Oro faringeo n° 4,6, 8	02 c/u		
12	Tubo Nasofaríngeo	02		
13	Filtro Antibacteriano	02		
14	Tubo en T con Corrugado	02		
15	Detector de CO2	01		
16	Mascara de Venturi	02		
17	Mascara de Reservorio	02		
18	Mascara de Oxígeno	02		
19	Mascara de Nebulización	02		
20	Pinza Magyl (Adulto)	01		
21	Lidocaína al 10% Aerosol	01		



ANEXO 03

DIVISIÓN VERDE (ACCESO CIRCULATORIO) OTROS MEDICAMENTOS DE EMERGENCIA.
INSUMOS VARIOS

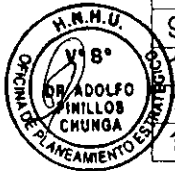
	Insumos	Stock Ideal	Stock Real	F Vencimiento
1	Midazolán 50mg/10ml	02		
2	Fentanilo 0.05 mg/10ml	04		
3	Flumazenilo 5 mg Amp.	02		
4	Distensil 500 mg amp.	01		
5	Fenobarbital 100mg	02		
6	Ketamina 500 mg fco.	02		
7	Vecuronio 4 mg amp.	04		
8	Fenitoína 100mg amp.	10		
9	Aminofilina 250 mg amp.	04		
10	Hidrocortisona 250 mg amp.	02		
11	Heparina Sódica 25,000	01		
12	Lidocaína al 2%	01		
13	Nitroglicerina	02		
14	Enoxaparina 60mg	02		
15	Verapamilo 5mg	02		
16	Dobutamina 250mg amp.	02		
17	Haloperidol 5 mg amp.	02		
18	Biperideno 2 mg amp.	02		
19	Poligelina 500ml	02		
20	Cloruro de sodio 9%1000	02		
21	Catéter Venoso Central 3L 7F	1		
22	Apósito transparente 12x10	01		
23	Apósito transparente 6x8	01		
24	Seda negra 2.0	01		
25	Catéter venoso Periférico 14,16,18,20,22,24	04 c/u		
26	Jeringas de 1, 3,5,10, 20 ml	04 c/u		
27	Equipo de Venoclisis	02		
28	Extensión Dis	02		
29	Llave de triple vía	02		



ANEXO 04

DIVISIÓN SIN COLOR (EQUIPOS E INSUMOS DE IMPORTANCIA DE EMERGENCIA)

	Insumos	Stock Ideal	Stock Real	F. Vencimiento
1	Equipo para medición de PVC	01		
2	Sonda Vesical #14	01		
3	Sonda Vesical # 16	01		
4	Sonda Naso gástrica #16	01		
5	Bolsa Colectora	03		
6	Lidocaina en Gel	01		
7	Parche de Marcapaso	01		
8	Equipo microgotero c/volutrol 100 cc	02		
9	Guantes Quirúrgicos 71/2	04		
10	Dextrosa al 33%	07		
11	Midazolán 5mg /5ml	05		
12	Diazepán 10mg/2ml	05		



ANEXO 05

NEONATO: DROGAS DE RCP

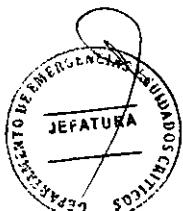
	Medicamentos	Stock Ideal	Stock Real	F. Vencimiento
1	Adrenalina 1:1000	10		
2	Fenobarbital 100mg	02		
3	Bicarbonato de Sodio 8.4%	04		
4	Dextrosa al 33%	04		
5	Midazolam 05mg/05ml	02		
6	Gluconato de Calcio 10%	04		
7	Cloruro de Sodio 0.9/00 100 cc	04		
8	Dextrosa 5% 1000	02		
9	Dextrosa 10% 1000	02		
10	Agua Destilada 5 cc	10		
11*	Surfactante Exógeno	01		

*Requiere refrigeración



VÍA AÉREA EN NEONATOS

	Insumo	Stock Ideal	Stock Real	F. Vencimiento
1	Guantes Quirúrgicos 71/2	04		
2	Tubo Endotraqueal 2.5	02		
3	Tubo Endotraqueal 3.0	03		
4	Tubo Endotraqueal 3:5	03		
5	Tubo Endotraqueal 4.0	03		
6	Sonda de Aspiración Traqueal 5,6,8	3C/U		
7	Mango de Laringoscopio	01		
8	Hoja de Laringoscopio recta# 00	01		
9	Hoja de Laringoscopio recta # 0	01		
10	Hoja de Laringoscopio recta# 1	01		
11	Tubo Orofaríngeo neonatal	02		
12	Filtro Antibacteriano	03		



ANEXO 07

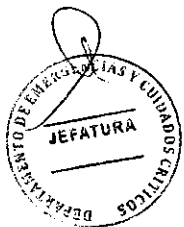
ACCESO CIRCULATORIO EN NEONATOS

	Insumos	Stock Ideal	Stock Real	F. Vencimiento
1	Catéter Venoso Umbilical 6-8 F	2 c/u		
2	Catéter Arterial Umbilical 3.5-5.0 F	2 c/u		
3	Apósito transparente 12x10	02		
4	Seda negra 6.0	02		
5	Equipo para medición de PVC	02		
6	Catéter venoso Periférico 25 g	04		
7	Jeringas 1,3,5,10 ml	5 c/u		
8	Volutrol 100 cc	02		
9	Set para bomba de infusión	02		
10	Extensión Dis	02		
11	Llave de triple vía	02		
11	Apósito de gasa 2x4 cm	08		



DROGAS DE RCP EN PEDIATRÍA

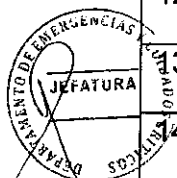
	Medicamentos	Stock Ideal	Stock Real	F. Vencimiento
1	Adrenalina 1:1000	10		
2	Atropina 1mg	10		
3	Fenobarbital 100mg	02		
4	Bicarbonato de Sodio 8.4%	08		
5	Dextrosa al 33%	08		
6	Midazolan 05mg/05ml	02		
7	Gluconato de Calcio 10%	04		
8	Amiodarona 150mg	02		
9	Adenosina	02		
10	Sulfato de Magnesio	04		
11	Cloruro de potasio al 20%	02		
12	Noradrenalina 4mg	02		
13	Dopamina 200mg	02		
14	Cloruro de Sodio 0.9/00 100 cc	04		
15	Dextrosa 5% 1000	02		
16	Dextrosa 10% 1000	02		
17	Agua Destilada 1000	01		



ANEXO 09

VÍA AÉREA PEDIÁTRICO

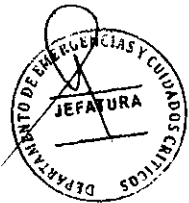
	Insumo	Stock Ideal	Stock Real	F. Vencimiento
1	Tubo Endotraqueal 3.5	02		
2	Tubo Endotraqueal 4.0	02		
3	Tubo Endotraqueal 4.5	02		
4	Tubo Endotraqueal 5.0	02		
5	Tubo Endotraqueal 5.5	02		
6	Tubo Endotraqueal 6.0	02		
7	Sonda de Aspiración Traqueal 5,6,8,12,14	3C/U		
8	Mango de Laringoscopio	01		
9	Hoja de Laringoscopio recta # 0	01		
10	Hoja de Laringoscopio recta # 1	01		
11	Hoja de Laringoscopio recta# 2	01		
12	Tubo Orofaringeo pediátrico n° 4	02		
13	Tubo Orofaringeo pediátrico n° 6	02		
14	Tubo Orofaringeo pediátrico n° 8	02		
15	Filtro Antibacteriano	03		



ANEXO 10

DIVISIÓN VERDE (ACCESO CIRCULATORIO EN PEDIÁTRICO), OTROS FÁRMACOS DE EMERGENCIA

	Insumos	Stock Ideal	Stock Real	F. Vencimiento
1	Midazolam 50mg/10ml	02		
2	Fentanilo 0.05 mg/10ml	04		
3	Fenobarbital 100mg	02		
4	Ketamina	02		
5	Vecuronio	04		
6	Fenitoina 100mg	10		
7	Aminofilina	04		
8	Hidrocortisona	02		
9	Heparina Sódica 25,000	01		
10	Lidocaina al 2%	01		
11	Nitroglicerina	02		
12	Enoxaparina 60mg	02		
13	Dobutamina 250mg	02		
14	Haloperidol	01		
15	Biperideno	01		
16	Poligelina 500ml	02		
17	Cloruro de sodio 9%1000	02		
18	Catéter Venoso Central 3L 7F	01		
19	Catéter Venoso Central 3L 5.0 F	01 c/u		
20	Catéter Arterial central 2L 4.5F	01 c/u		
21	Catéter Arterial central 2L 3.0F	01c/u		
22	Apósito transparente 12x10	01		
23	Seda negra n° 6,5,4,3 ceros	01 c/u		
24	Catéter venoso Periférico # 18,20,22,24	04 c/u		
25	Jeringas de 1, 3,5,10, 20 ml	04 c/u		
26	Set para bomba de infusión	02		
27	Extensión Dis	02		
28	Llave de triple vía	02		



ANEXO 11


DIVISIÓN SIN COLOR (EQUIPOS E INSUMOS DE IMPORTANCIA DE EMERGENCIA PEDIÁTRICA)

	Insumos	Stock Ideal	Stock Real	F. Vencimiento
1	Equipo para medición de PVC	01		
2	Sonda Vesical #6,8,12,14	01 c/u		
3	Sonda Naso gástrica #6,8,10,12,14	01 c/u		
4	Bolsa Colectora	03		
5	Lidocaína en Gel	01		
6	electrodos	05		
7	Parche de Marcapaso	01		
8	Volutrol 100 cc	04		
9	Equipo de Venoclisis	02		
10	Guantes Quirúrgicos 71/2	04		



ANEXO 13

TARJETA DE CONTROL DE COCHE DE PARO

	PERÚ Ministerio de Salud	
<p>Tarjeta de control de Coche de Paro</p> <p>Fecha:</p> <p>Hora:</p> <p>Turno:</p> <p>Persona Que Realiza el Check List</p> <p>Nombre:</p> <p>Firma:</p>		

